

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO No. IMDRI- CMA-329 DE 2023**

FUENTE FORMAL:

Ley 80, Artículo 2º Numeral 2º Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL:

**“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL
MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION Y/O RECONSTRUCCION DE
CANCHAS SINTETICAS Y DE ARENA EN DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS A
CARGO DEL IMDRI EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, ADMINISTRACION,
MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y
RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.”**

IBAGUÉ, AGOSTO DE 2023

1 TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS	4
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	4
TÍTULO I	7
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.....	7
1.1 CAPÍTULO I	7
Condiciones Específicas	7
1.1.1 OBJETO.	7
1.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.	¡Error! Marcador no definido.
1.1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE	¡Error! Marcador no definido.
1.1.5 PLAZO DEL CONTRATO.....	¡Error! Marcador no definido.
1.1.6 FORMA DE PAGO.	19
1.1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	28
1.1.8 RIESGOS QUE SE DEBEN CUBRIR MEDIANTE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	29
1.1.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.	30
1.1.10 ACUERDOS COMERCIALES	31
1.2 Condiciones Generales	31
1.2.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	31
1.2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	31
1.2.3 IDIOMA.....	31
1.2.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	31
1.2.5 DEFINICIONES	32
1.2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:.....	32
1.2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	35
1.2.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.	37
1.2.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	37
1.2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:	38
1.2.11ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	38
1.2.12 RETIRO DE PROPUESTAS.	39
1.2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.	39
1.2.14 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.	39

1.2.15 INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.....	39
1.2.16 DE LA ADJUDICACIÓN.	40
1.3 CAPITULO III	40
Otras Condiciones del Contrato	40
1.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO	40
TITULO II	41
REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	41
2.1 CAPITULO I	41
REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE	41
SECCIÓN 1	42
2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA	42
SECCIÓN 2	54
2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	54
SECCIÓN 3	66
2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA.....	66
SECCIÓN 4	70
2.1.4 ASPECTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	¡Error! Marcador no definido.
2.1.4.3. OTROS DOCUMENTOS	¡Error! Marcador no definido.
CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LA PROPUESTA¡	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1 FACTOR TÉCNICO.....	¡Error! Marcador no definido.
SECCIÓN II	¡Error! Marcador no definido.
2.2.2 FACTOR ECONÓMICO	¡Error! Marcador no definido.
SECCIÓN III	¡Error! Marcador no definido.
2.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	¡Error! Marcador no definido.
2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE	77
2.3.1. DESEMPATES	77
Anexos.....	¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista, a través del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Meritos Abierto.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. <http://www.colombiacompra.gov.co>.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el link: www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, y de conformidad con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Tenga en cuenta que mediante **ADENDA o DOCUMENTO ESCRITO SUSCRITO POR EL ORDENADOR DEL GASTO**¹ expedido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta que solo serán válidas las propuestas presentadas a través de la Plataforma SECOP II, en la hora y fecha señalados en el cronograma del proceso.
- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del IMDRI antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado (aproximado al número entero superior), de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el IMDRI y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el IMDRI no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones

¹ Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. 16 de septiembre de 2013- Rad. No- 25000-23-26-000-2003-00113-01(30571).C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IMDRI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el www.colombiacompra.gov.co- SECOP II,

con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
- Ajuste al peso todos los valores ofertados en el aparte económico del proceso en la Plataforma SECOP II.
- Verifique todas las operaciones aritméticas en dado que los valores -, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.

TÍTULO I

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.1 CAPÍTULO I

Condiciones Específicas

1.1.1 OBJETO.

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION Y/O RECONSTRUCCION DE CANCHAS SINTETICAS Y DE ARENA EN DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO IMDRI EN EL MARCO PROYECTO DENOMINADO, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE” de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, anexos.

1.1.2 REQUISITOS TECNICOS DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA QUE SE VAN A CONTRATAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ibagué, se permite señalar la siguiente información, respecto de los requerimientos técnicos de los servicios de consultoría que se van a contratar:

1.1.3 METAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

La meta programada consiste en garantizar la realización del objeto contractual con las mejores calidades técnicas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la formulación del proyecto

ALCANCE

Realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION Y/O RECONSTRUCCION DE CANCHAS SINTETICAS Y DE ARENA EN DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDRI EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**

1.1.4 DESCRIPCION DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS

Se requiere una Interventoría con equipo de trabajo proactivo y eficaz, el cual realice las labores de seguimiento y control en los procesos constructivos del proyecto referido, de tal forma que se cumpla a cabalidad con las especificaciones de construcción establecidas en el mismo y se obtenga como producto una obra con las calidades exigidas dentro del Proceso de Obra Pública efectuado en la LP- 280 de 2023.

1.1.5 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se proyecta realizar la “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION Y/O RECONSTRUCCION DE CANCHAS SINTETICAS Y DE ARENA EN DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDRI EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**”, y para ello se velará que se cumplan en todas las actividades las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones definitivo.

1.1.6 METODOLOGIA

La interventoría técnica, administrativa, financiera y legal se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. La ejecución del objeto se llevará a cabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios, Aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante y el personal profesional, técnico, administrativo y asesor, para el control del presupuesto y de la programación de las actividades.

La interventoría se debe desarrollar siguiendo las indicaciones del presente proceso y durante la ejecución por las órdenes del Imdri o la supervisión. Además, la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación:

Procedimientos y Controles

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir durante el desarrollo Objeto de la Interventoría, estas se califican de la siguiente manera:

- A. Actividades Técnicas y Administrativas
- B. Actividades Financieras y legales

Las Dos (2) anteriores divisiones de las actividades se deben cumplir en las LA INICIACIÓN DEL CONTRATO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL CUAL SE EJERCE LA INTERVENTORÍA Y RECIBO FINAL.

Así entonces, **LAS ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** que deberá el contratista atender, serán las siguientes:

A) Actividades Técnicas y Administrativas.

Corresponde al interventor:

1. Asesorar a la supervisión designada por el IMDRI dentro del **Proceso de Licitación pública No. LP- 280 de 2023**, para que el contratista que resultare del proceso de selección, realice o ejecute cada una de las actividades propuestas según los términos de referencia o pliegos de condiciones para que las condiciones reales de construcción y los materiales, tiempos y demás requerimientos de la obra estén acordes con los que se consignan en el respectivo contrato.
2. Realizar visitas constantes al predio que debe intervenir el contratista que resultare del Proceso de Concurso de Méritos Abierto de 2023, para conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, su grado de ejecución, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación.
3. Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato.
4. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto descrito en la **Licitación pública No. LP-280 de 2023**, estén debida y completamente aplicadas por parte del contratista.
5. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato descrito en la **Licitación pública No. LP-280 de 2023**
6. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la municipalidad y determinadas en el manual de Aplicación de la Imagen Corporativa.
7. Solicitar al contratista el plan de inversión del anticipo y aprobarlo. (En el evento que aplique)
8. Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término
9. establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra.
10. Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario.

11. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.

12. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos

13. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

14. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.

15. Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.

16. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.

17. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra, según la periodicidad que determine el Municipio.

18. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.

19. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado.

20. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.

21. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia.
22. Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el folder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución.
23. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes y las demás convertidas en normas por entidad competente.
24. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
25. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
26. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
27. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio y operación. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.
28. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
29. Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
30. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Municipio modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador.
31. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos

Constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el funcionario responsable por parte de la entidad contratista.

32. Presentar al Secretario de Despacho, responsable del proyecto para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.

33. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al Secretario de Despacho, o quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité de contratación constarán en el contrato adicional.

34. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.

35. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional, cuando ello tuviere ocurrencia.

36. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Despacho, responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado de lo que se suscribirá acta con el contratista.

37. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.

38. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

39. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada por el Secretario de Despacho, responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal.

40. Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirá como base, para establecer mediante contrato adicional, cuando a ello tuviere ocurrencia, la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión.

41. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio

contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.

42. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexarán al control de Interventoría.

43. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del área Jurídica.

44. Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará:

- El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente.
- El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas.

45. Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo

Entre las partes del contrato.

46. Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de Despacho, responsable del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera.

47. Conceptuar, asesorar, rendir informes y orientar al Municipio de IBAGUE, en aspectos técnicos, administrativos, financieros, en lo que respecta a la ejecución del proyecto descrito dentro del proceso de **Licitación pública No. LP-280 de 2023**

48. En cada uno de los informes de interventoría que se presente al supervisor del presente proceso de selección, deberá el contratista indicar y detallar los aspectos y componentes técnicos, administrativos, financieros, de la ejecución del proyecto descrito dentro del proceso de **Licitación pública No. LP-280 de 2023**

49. Los demás que resultaren afines a la naturaleza del contrato.

Revisión, análisis de Metodología y especificaciones - Coordinación de actividades

El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el Municipio, que sirven para adelantar la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la Interventoría. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de la metodología de trabajo y especificaciones para la

reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de las actividades y especificaciones.

Igualmente, el interventor revisará, avalará y entregará a el Municipio los documentos finales del contrato entregados por el contratista.

Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado

Por el contratista en su oferta.

Programación y Presupuesto

Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema que permita cumplir con el tiempo contractual.

Revisará cuidadosamente el presupuesto del Objeto Contractual, las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo y detalles suministrados por el Municipio.

Escogencia y coordinación de formatos

Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de las actividades, las condiciones de seguridad industrial, las formas de pago, retenciones etc.

1.1.7 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA INTERVENTORÍA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Verificar el cumplimiento del objeto conforme al Plan de Acción, los pliegos de condiciones y la propuesta.

Medios de Verificación

- Los pliegos de condiciones o términos de referencia, documento de la propuesta.
- Contrato
- Visitas de Interventoría.
- Papeles de trabajo.
- Cronograma, comparación entre las actividades programadas y las ejecutadas.
- Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.

Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.

Medios de Verificación

- Visitas de Interventoría.
- Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, Audiovisual, entre otros).
- Informes de Interventoría.
- Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.
- Presentación de avances, de resultados parciales y finales.

Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.

Medios de Verificación

- ◆ Visitas de Interventoría.
- ◆ Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, Audiovisual, entre otros).
- ◆ Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.
- ◆ Informes del contratista previendo dificultades en la ejecución física del contrato.
- ◆ Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto. Medios de Verificación
- ◆ Visitas de Interventoría.

1.1.8 ACTIVIDADES FINANCIERAS Y LEGALES ASPECTO FINANCIERO

OBJETIVO: Verificar la legalidad financiera, de todos los requisitos necesarios desde el inicio del contrato, hasta la liquidación del mismo, de modo que permita realizar un seguimiento económico de todas las transacciones involucradas.

DEFINICIÓN: Es la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

APLICACIÓN PRÁCTICA EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato. Medios de Verificación

- Contrato.
- Verificación de precios.
- Cronograma de actividades.

Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.

Medios de Verificación

- Plan de acción.
- Contrato.
- Cronograma de actividades.
- Los documentos que soportan la inversión.

Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos Efectuados al contrato. Medios de Verificación

- Certificado de apertura de la cuenta bancaria.

Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. Medios de Verificación

- Contrato principal u otro sí (cuando lo hubiere).
- Recibos de consignación.
- Comprobantes de egreso del pago anticipado o anticipo.
- Valor de los demás desembolsos, respecto al valor total del contrato.
- Extractos bancarios que den cuanta del movimiento de la cuenta donde está depositado el anticipo.
- Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al Municipio.
- Extractos bancarios.
- Certificación de los rendimientos financieros expedida por la Entidad

Bancaria correspondiente.

- Informes financieros del contratista.

Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. Medios de

Verificación:

- Plan de Acción.
- Facturas o cuentas por cobrar.
- Certificado de cumplimiento de actividades.
- Cuentas de cobro.
- Órdenes de pago.
- Comprobantes de egreso.

Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

Medios de Verificación

- Contrato.
- Otrosí al contrato.
- Informes de Interventoría.

1.1.9 DOCUMENTOS A ENTREGAR

- Actas de comité técnico, de reunión, de obra y balances económicos respectivos. Bitácora diaria de avance
- Archivo magnético de todo el proyecto.
- Todas las demás exigidas en el manual de Interventoría

1.1.10 CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

El objeto contratado será ejecutado en un tiempo de CUARENTA (40) DIAS. El proponente podrá modificarlo, ajustarlo y transcribirlo a un cronograma más detallado que permita una adecuada evaluación de las actividades previstas y sus costos de ejecución. Adicionalmente al tiempo de ejecución efectiva del contrato sobre el cual se establecerán

los costos del mismo, el proponente en el plazo final sugerido preverá la duración de otras actividades tales como el período y trámites de legalización, el trámite de actas parciales y de recibo final a completa satisfacción del municipio de Ibagué

1.1.11 LISTADO Y UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA SER CONOCIDA POR LOS PROPONENTES.

Con el fin de facilitarles a los proponentes, la preparación de sus propuestas, el Instituto, se permite señalar el listado y la ubicación de la información necesaria para tales efectos, de la siguiente manera:

- a. Estudios previos
- b. Análisis del sector
- c. Proyecto de Pliego de Condiciones
- d. Acto Administrativo de Apertura
- e. Pliego de Condiciones definitivo del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS.
- f. Los demás que resultaren del proceso de contratación.

El listado de la información necesaria y que deba ser conocida por los proponentes para facilitarles la preparación de sus propuestas, tales como estudios, informes previos, análisis o documentos definitivos pueden ser consultados directamente en la Plataforma del SECOP II

1.1.12 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA QUE SE EXIGE EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

El Instituto ha considerado que se debe exigir la presentación de una propuesta la cual se elaborará de acuerdo a los requerimientos técnicos y al plan y cargas de trabajo que se indiquen.

1.1.13 Plazo Para La Ejecución

El contrato objeto del concurso de méritos, tendrá un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.1.14 Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial Total para la presente Selección se estima en **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal CDB-395 del 17 de agosto de 2023.

Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, la Oficina de Presupuesto expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2023, del cual se extrae la siguiente información:

CALCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORIA

PRESUPUESTO EQUIPO INTERVENTOR					
1, PERSONAL					
PERSONAL	CANTIDAD	MESES	DEDICACION Hombre/mes	SUELDO BASICO MENSUAL	VALOR TOTAL
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	1	1,33	20%	\$ 6.500.000,00	\$ 1.729.000,00
Residente de Interventoría	1	1,33	100%	\$ 4.000.000,00	\$ 5.320.000,00
Profesional HSEQ	1	1,33	20%	\$ 3.000.000,00	\$ 798.000,00
AMBIENTAL	1	1,33	20%	\$ 5.000.000,00	\$ 1.330.000,00
SUB TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					\$ 9.177.000,00
1.2 PROFESIONAL TECNICO					
Topógrafo (Tecnólogo 1)	1	1,33	20%	\$ 2.500.000,00	\$ 665.000,00
cadenero	1	1,33	20%	\$ 1.500.000,00	\$ 399.000,00
Secretaria	1	1,33	100%	\$ 2.500.000,00	\$ 3.325.000,00
SUBTOTAL PERSONAL TECNICO					\$ 4.389.000,00
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL + TECNICO					\$ 13.566.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (1,30)					1,30
TOTAL PERSONAL					\$ 17.635.800,00
II. COSTOS DIRECTOS					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL	VALOR TOTAL	
Gastos administrativos	glb	1	\$ 32.000.000,00	\$ 32.000.000,00	
Alquiler Oficina y Mobiliario	glb	1	\$ 6.397.813,45	\$ 6.397.813,45	
11.4 OTRAS					
Alquiler de vehiculo	glb	2	\$ 8.000.000,00	\$ 16.000.000,00	
comunicaciones (telefonía fija y/o celular, internet y otros	glb	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	
Edición de informes semanales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos y medio físico	mes	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS DIRECTOS					\$ 84.033.613,45
					\$ 15.966.386,55
					IVA 19%
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					\$ 100.000.000,00

1.1.15 FORMA DE PAGO.

EI INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI, se compromete a pagar el valor del contrato mediante pagos parciales y acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago incluyendo los siguientes:

- a. Haber presentado la respectiva factura.
- b. Haber presentado el informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución.
- c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato.
- d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

En el desarrollo del presente proceso no se dará anticipo, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PAGO DE ACTAS PARCIALES: Se pagará según el avance del objeto de la presente obra, previa suscripción de las respectivas Actas Parciales, hasta llegar al 90.00% del avance físico real de la obra, como se describe a continuación:

ACTA PARCIAL No. 1: Se pagará el equivalente al (35.00%) del valor total del contrato, cuando se reciban a satisfacción por parte del supervisor, las actividades ejecutadas al 10% que equivalgan mínimo al 35% del valor del contrato.

ACTA PARCIAL No. 2: Se pagará el equivalente al (35.00%) del valor total del contrato, cuando se reciban a satisfacción por parte del supervisor, las actividades ejecutadas al 100% que equivalgan mínimo al 70% del valor del contrato.

ACTA PARCIAL No. 3: Se pagará el equivalente al (20.00%) del valor total del contrato, cuando se reciban a satisfacción por parte del supervisor, las actividades ejecutadas al 100% que equivalgan al 100% del valor del contrato.

ACTA FINAL: Se pagará el equivalente al (10.00%) del valor total del contrato, posterior al acta de recibo final de obra, el cumplimiento de toda la documentación requerida para la liquidación del contrato y firma del acta de liquidación del contrato de obra.

Nota 1: Los valores de las actas parciales y final se pagarán previa entrega del informe y acta de aprobación de la supervisión a los escenarios entregados y constancia de pago de los aportes correspondientes a las obligaciones parafiscales o sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma

Las Actas parciales deberán estar suscritas por el constructor y el supervisor.

Nota 2: Para tramitar cada acta parcial se deberá entregar un (1) paquete original en físico y una (1) copia de los documentos aprobados por la supervisión en medio magnético, el cual deberá ser subido a la plataforma SECOP II por parte del contratista así:

La forma de presentación de los informes se encuentra en el Anexo Técnico.

LIQUIDACION: El futuro contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión de la Entidad.

El (10.00%) del valor del contrato, se cancelará al contratista contra la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

EI INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: ESTAMPILLAS. El CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaría General de INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro Cultura del 1.5%, y el cero punto cinco por ciento (0.5%) representada en la estampilla Pro Universidad del Tolima, sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA) allegando consignaciones originadas por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el CONTRATISTA deberá acogerse a esas nuevas disposiciones.

A su vez se le realizará descuento del 2% del valor total del contrato, por concepto de tasa pro deporte.

1.1.16 CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

1.1.17 Metodologia y Plan de cargas de trabajo para la ejecución de consultoría

Para la preparación y presentación de las propuestas, el Instituto presenta la siguiente metodología, plan y cargas de trabajo de conformidad con lo establecido en la normatividad existente:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (opcional)	ASPECTO A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR	SOPORTE	FUENTE	COMO DEBE SER VERIFICADO	FRECUENCIA O MOMENTO EN QUE SE DEBE HACER LA VERIFICACIÓN	EVIDENCIAS DE LA VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO								
1. Suscribir el acta de inicio	La respectiva acta o documento firmado por el supervisor y el contratista con la información solicitada.	Acta de iniciación del contrato	Acta de iniciación del contrato	Acta de iniciación del contrato	Con la firma del Acta de iniciación del contrato por parte del supervisor	Una sola vez al inicio del contrato	Acta de iniciación del contrato	Representante legal.
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato	Elaborar la respectiva acta o documento firmada por el supervisor y el contratista con la información solicitada.	Acta de liquidación del contrato	Acta de liquidación del contrato	Acta de liquidación del contrato	Con la firma del acta de liquidación del contrato por parte del supervisor	Una sola vez al liquidar el contrato	Acta de liquidación del contrato	Representante legal.

3. constituir a garantía única de cumplimiento. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.	Verificar el pago oportuno de las pólizas correspondientes	Cancelación, con sello del pago de las pólizas correspondientes	Pólizas	Pólizas	Revisando las pólizas con los valores y las fechas que exige el contrato	Una sola vez al inicio del contrato	Acta de iniciación del contrato	Representante legal.
4. Verificar permanentemente que los procedimientos y controles utilizados por el contratista(s) de las obras, garantiza el control efectivo frente al monto de las obras y recursos de cada proyecto que financian el contrato en que el financiamiento el contrato que financian el contrato	Realizar informes de ejecución donde se muestre la inversión de acuerdo al proyecto afectado	Informe mensual	Informe mensual	Informe del director	en el comité de seguimiento.	semanalmente	Acta de comité	Director y Representante legal
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las	realizar los pagos de parafiscales del recurso humano que hace parte del contrato	pagos de aportes	Recibos de pago de aportes de parafiscales	Recibos de pago de aportes de parafiscales	confrontando los recibos de pagos con los valores y fechas indicadas	mensualmente, al momento de radicar las respectivas actas parciales que presente el contratista a intervenir	recibidos	Director y Representante legal
6. Mantener el control suficiente para que todo el Esquema administrativo y Operativo Funcione Adecuadamente, y lograr que las actividades a desarrollar por el contratista a intervenir se realicen en forma oportuna y en el tiempo acordado y presentado en el cronograma de ejecución, con la calidad, cantidad y costos previamente aprobados	realizar los pagos de parafiscales del recurso humano que hace parte del contrato	control de la programación de ejecución del contrato a intervenir	informe mensual	informe del director de intervención	en el comité de seguimiento	quincenalmente o según lo acordado con la intervención	acta de comité	Director y Representante legal

8. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato designado por La Secretaría.					En el comité de seguimiento	Semanalmente	Acta de comité	Director y Representante legal
9. Cumplir sus Obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de Conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Incumplimiento de esta obligación le acarreará al INTERVENTOR, las sanciones previstas en la Ley 828	Realizar los pagos de Parafiscales correspondientes a la empresa Interventora	pagos de aportes	Recibos de pago de aportes de para fiscales	Recibos de pago de aportes de para fiscales	confrontando los recibos de pagos con los valores y fechas indicadas	mensualmente	recibidos	Director y Representante legal
OBLIGACIONES DE ORDEN TÉCNICO								
1. Vigilar que los operarios utilicen los equipos adecuados y de forma ágil evitando trastornos y/o retardos en las obras.		Informe director de intervención	Informe director de intervención	Informe director de intervención	En el informe se relaciona el uso de equipos correspondientes a los utilizados para ejecutar las actividades por parte de la empresa ejecutora del contrato a intervenir	Mensualmente	Acta de comité	Director y Representante legal

2. Garantizar que una vez terminada cada actividad el contratista realice las respectivas entregas a los beneficiarios y con el respectivo concepto del profesional idóneo del ejecutor del contrato a intervenir.		El contratista a intervenir debe llevar Bitácora de las actividades diarias, la interventoría realizar a verificación de bitácora	Informe de actividades según formato	Informe de actividades según formato	Registro fotográfico	Mensualmente	Acta mensual	Director y Representante legal
3. Realizar un seguimiento diario a la programación de la ejecución de las actividades a realizar por la empresa ejecutora del contrato a intervenir, tener retrasos ni acumulación de solicitudes con el fin de no	Actividades ejecutadas		Informe del técnico o tecnológico, fichas de seguimiento, formatos De evaluación	Empresa ejecutora del contrato a intervenir	Registro fotográfico	Semanalmente	Acta de comité	Director y Representante legal
4. Mantener un Registro fotográfico a color detallado que permita apreciar el estado de la ejecución de Actividades antes, durante y después de la ejecución, aspectos que resulten de Mayor relevancia (cuya Envergadura amerite dicho registro Cuando el interventor o La Secretaría lo Estimen necesario. Los costos del revelado, o Impresiones Ortográficas correrán por cuenta de la interventoría contratada.			Informe de actividades	Informe de actividades	informe mensual	mensualmente	informe mensual	

5 Presentar en comité de seguimiento, un informe del avance de ejecución de actividades a nivel técnico, administrativo, financiero y legal de acuerdo a las directrices establecidas por el Supervisor del contrato.		Ejecución	Informe	Informe	informe se relacionará el uso de equipos correspondiente a las actividades ejecutadas, personal, se relaciona el uso de equipos correspondiente a las actividades ejecutadas, programación de actividades, avances de actividades.	mensualmente	Acta de comité	Director y Representante legal
6. Presentar un Informe Mensual completo de los Trabajos realizados en el mes, indicando Aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales, gestión de la interventoría, recomendaciones, conclusiones, y Registro fotográfico		Presentar un Informe mensual actualizado	Informe mensual actualizado		Informe mensual actualizado	Mensualmente	Informe mensual actualizado	Representante legal y director de interventoría
OBLIGACIONES DE ORDEN FINANCIERO Y LEGAL								
1 Verificar permanentemente las actividades realizadas de acuerdo a los recursos estimados por Proyecto de inversión, ya que no puede exceder los presupuestos asignados para estas obras por cada proyecto, durante la ejecución del contrato.		informe mensual	informe mensual.	informe mensual.	informe mensual	Mensualmente en Comité de seguimiento	Acta de comité	Director administrativo, técnico, representante legal.

2. Conjuntamente con el Contratista, realizar el cálculo de los porcentajes de ejecución de las actividades realizadas		Verificación de presupuesto	Informe mensual con informe financiero actualizado	Informe mensual con financiero y actualizado	Informe mensual con informe financiero o actualizado	Mensualmente en Comité de seguimiento	Acta de comité	director administrativo y representante legal
3.El Interventor revisará y aprobará las facturas que presente el contratista con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la factura que allegue el contratista, corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado. Así como a los requisitos de ley		Acta de liquidación parcial	Acta de liquidación parcial	Acta de liquidación	Acta de liquidación	Acta de liquidación	Acta de liquidación	director administrativo y representante legal
4. verificación en campo del cumplimiento de todas las actividades, y realizar evaluación de satisfacción a la entidad contratante		Instrumento de evaluación	Informe mensual.	Informe mensual.	Informe mensual.	Mensualmente en Comité de seguimiento	Instrumentos realizados mes	director administrativo y representante legal
5. Tabulación de la evaluación de satisfacción a los usuarios beneficiarios con el contrato a intervenir y análisis estadístico		Base de datos en Excel	Informe mensual.	Informe mensual.	Informe mensual.	Mensualmente en Comité de seguimiento	Informe impreso del análisis estadístico mes acorde a los avances	Director administrativo, técnico.
5. Tabulación de la evaluación de satisfacción a los usuarios beneficiarios con el contrato a intervenir y análisis estadístico		Base de datos en Excel	Informe mensual.	Informe mensual.	Informe mensual.	Mensualmente en Comité de seguimiento	Informe impreso del análisis estadístico mes acorde a los avances	Director administrativo, técnico.
6. Una vez terminadas las actividades ejecutadas por parte del contratista a intervenir, el Interventor debe proceder a realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los plazos contemplados en la Ley 80/93.		Acta de liquidación contrato al que realice intervención	Acta de liquidación contrato al que realice intervención	Acta de liquidación contrato al que realice intervención	Acta de liquidación contrato al que realice intervención	Acta de liquidación contrato al que realice intervención	Acta de liquidación contrato al que realice intervención	director administrativo y representante legal

			entoría	entoría				
7. entrega del informe final de la interventoría y proyección de las actas de terminación, liquidación de la misma		Proyección de Acta de liquidación del contrato o interventoría	Proyección de Acta de liquidación del contrato interventoría	Proyección de Acta de liquidación del contrato interventoría	Proyección de Acta de liquidación del contrato interventoría	Proyección de Acta de liquidación del contrato interventoría	Proyección de Acta de liquidación del contrato interventoría	Representante legal y financiero, presentada ante la supervisión para que proceda a realizar la liquidación del contrato de consultoría

1.1.18 Propuesta Económica

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos reembolsables.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades de la interventoría.
6. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

a. Sustitución De Miembros Del Equipo De Trabajo

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos **iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.**

b. Del Ofrecimiento Más Favorable A La Entidad

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate”

c. De La Estimación, Tipificación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles Involucrados En La Contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.3.1.4. Del decreto 1082 de 2015, y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la identificación de los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación se anexan en documento separado de este pliego de condiciones:

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte del Instituto, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

1.1.19 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma general del proceso del Proceso de Selección es el que se encuentra establecido en la Plataforma virtual SECOP II

NOTA: las fechas y plazos publicados son aproximados y no generan obligación al Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el IMDRI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de

selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al IMDRI. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en la Plataforma SECOP II.

1.1.20 RIESGOS QUE SE DEBEN CUBRIR MEDIANTE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con las fases en el proceso contractual, los riesgos que se deben cubrir a través de garantías son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL EJECUTADO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubre a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala estabilidad y/o calidad de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IMDRI. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IMDRI y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente al IMDRI para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IMDRI pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratación del IMDRI o la dependencia que tenga dicha función a través de la Plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO QUINTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARAGRAFO SEXTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el IMDRI advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IMDRI, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3. y el 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

1.1.21 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

1.1.22 ACUERDOS COMERCIALES

País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Umbral
CHILE	SI	NO	NO	NO	\$560.408.000
GUATEMALA	SI	NO	Si la convocatoria está limitada a Mipymes	Depende de si la convocatoria es limitada a Mipymes	No incluye valores
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO	\$560.408.000
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO	\$560.408.000
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO	SI, la convocatoria está limitada a Mipymes	Depende de si la convocatoria es limitada a Mipymes	No incluye valores

CAPÍTULO II

1.2 Condiciones Generales

1.2.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba su incumplimiento por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, **es causal suficiente para el rechazo de la Oferta** o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.2.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.2.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte

adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.2.5 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del IMDRI, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el IMDRI y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a el IMDRI por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la Ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones²:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones, procesos o celebraron los contratos de que trata el punto anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación o procesos de contratación respectivos.

²Régimen de inhabilidades de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Tomado de Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- Los servidores públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de selección o concurso de méritos. (Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009).
- Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para un mismo proceso de selección o concurso de méritos.
- Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus

servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

- El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, la Ley 80 señala que no podrán participar en procesos de selección o concursos de méritos, ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:³

- Quienes sean parientes de servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o miembros de la junta o consejo directivo o de quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad contratante, con el propósito de asegurar la imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia de la contratación administrativa, frente a quienes pueden incidir en la adjudicación del contrato.
- Los parientes y representantes legales o socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas que hayan presentado formalmente y, en primer término, propuesta para un mismo proceso de selección o concurso de méritos, debido a que la presencia de dichas personas o socios en un mismo proceso de selección o concurso de méritos puede alternar los principios de transparencia, igualdad, moralidad y economía, en detrimento de los oferentes y los intereses del Estado, pues imposibilita la escogencia objetiva del mejor proponente e impide el acceso igualitario de los particulares.

NOTA 1: Miembros de un consorcio o de una unión temporal. A diferencia de las sociedades anónimas abiertas, una Entidad Pública no puede celebrar un contrato con un consorcio, en el cual uno de los miembros se encuentra inhabilitado, debido a que tanto el consorcio como la unión temporal son figuras de contratación que no constituyen una persona diferente a los miembros que la conforman. El artículo 7° de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de las personas que conforman el consorcio afectan al mismo, como sucede con la inhabilidad que sobrevenga en uno de ellos.

NOTA 2: Inhabilidades que no requieren declaración judicial. Las inhabilidades previstas en los literales b) y e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a *“quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados”* y *“quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado”*, a partir del hecho de la participación en un mismo proceso de selección o concurso de méritos, o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma, no requieren de declaración judicial; basta con la ocurrencia de los supuestos de hecho contenidos en la norma para que se configure la inhabilidad a la cual aluden.

³ Tomado de Colombia Compra Eficiente: <http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>

NOTA 3: Excepción al régimen inhabilidades e incompatibilidades: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades no aplica para sociedades donde la forma de vinculación de los socios hace imposible un control directo y efectivo sobre sus ingresos y sobre las calidades personales de los mismos, como en el caso de las sociedades anónimas abiertas. Conforme al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, este tipo de sociedades puede celebrar contratos con el Estado, aun cuando entre sus socios estén personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión delitos que atenten con la administración pública, debido a que su diseño jurídico y la comercialización de sus acciones, les impide tener conocimiento y control sobre la actuación de sus socios. Ni los socios ni las sociedades anónimas abiertas pueden ejercer control sobre las condiciones personales de quienes adquieren las respectivas acciones en el mercado público de valores. En la medida que no se puede verificar si quienes compran dichas acciones han sido condenados judicialmente o si sobre ellos recae alguna inhabilidad para contratar con el Estado.

Igualmente, dentro de las excepciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, no se presenta conflicto de intereses entre la persona jurídica sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario y la Entidad pública contratante. No obstante, en proceso de elecciones populares, los candidatos que celebren contratos y pertenezcan a personas jurídicas sin ánimo de lucro, aun cuando no sea formalmente en su provecho económico particular, se encuentran en una situación de ventaja frente a los otros candidatos que participan en un proceso electoral, pues la condición de benefactor que la relación contractual repercute como propaganda política en una imagen muy positiva frente a la comunidad, lo cual naturalmente influye en los resultados electorales. No es necesario que esa influencia se encuentre demostrada, pues ella se presume en estos casos.

Por último, en las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio o de la unión marital de hecho.

1.2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El IMDRI rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Por las causales previstas en la Ley; hipótesis bajo la cual, el IMDRI se limitará a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.
2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
3. Cuando cualquier integrante del proponente plural cambie su porcentaje de participación después del cierre del proceso.
4. Cuando ningún integrante del proponente plural cumpla con el porcentaje de participación mínimo requerido por la Entidad o cuando el integrante que cumpla con el porcentaje mínimo de participación no demuestre el porcentaje mínimo de experiencia que debe acreditar conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
5. No presentar la garantía de seriedad junto con la propuesta.
6. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO** del pliego de condiciones, previa solicitud de subsanación del IMDRI, o no hayan subsanado dentro del término establecido por la Entidad, o que no lo cumplieron durante el Proceso de Contratación.

7. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
8. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra).
9. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
10. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta enviada a través de la Plataforma SECOP II.
11. Cuando el valor unitario y/o valor total, verificado, corregido y ajustado, sea **mayor al 100%** del Valor oficial respectivo, indicado en este pliego de condiciones o en el SECOP II o cuando sea el valor del servicio sea inferior al establecido por la Superintendencia de Vigilancia.
12. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
13. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
14. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
15. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el IMDRI, respecto de un requisito o documento habilitante.
16. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
18. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.

19. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
20. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
21. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
22. Cuando el proponente no adjunte en su propuesta, la póliza de garantía de seriedad de la oferta, conforme con el pliego de condiciones. Lo anterior, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

1.2.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, estipulados en los Pliegos de Condiciones, o los precios no se ajusten al análisis de mercado efectuado por la Entidad y a las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones.
- b. Cuando no se presenten ofertas.
- c. Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

1.2.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el IMDRI no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN “PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES”.

Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos diligenciados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones, los documentos anexos y/o lo diligenciados en el SECOP II, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

1.2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Solo mediante Adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, *si no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto, frente a aquellas que no lo producen.* A modo de ejemplo: si a través de adenda se modifica una condición exigida en el pliego de condiciones, y ésta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

1.2.11 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Las ofertas se deben presentar a través de la Plataforma SECOP II.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo, acompañado de los sobres establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio físico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, La entidad abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes; y, publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

En la oferta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del

proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La oferta debe estar foliada de forma consecutiva desde el número uno (1) y contendrá la siguiente información:

- A) Sobre 1–** Información general, requisitos habilitantes y factores de puntuación. De este sobre se debe entregar original y copia en documento separado. Además de lo anterior debe anexar el respectivo archivo magnético de la información incluida en este sobre en un cd.

El sobre uno (1) debe contener los Anexos 2, 3 (4 si es necesario), 5; así como la información solicitada en los presentes pliegos. De igual manera, el Proponente debe incluir la Oferta en el formato diligenciado del Anexo 1.

- B) Sobre 2 – Oferta económica**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 8. Además, el respectivo archivo magnético de la información incluida en este sobre en un cd.

1.2.12 RETIRO DE PROPUESTAS.

Las ofertas solo se podrán retirar antes de la fecha de cierre del proceso. Para tal fin, se debe aplicar lo dispuesto en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

1.2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, a través de la plataforma SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

1.2.14 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

1.2.15 INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de verificación de requisitos habilitantes se publicará en la Plataforma SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes subsanen en el término de traslado los requisitos habilitantes a que haya lugar y además, presenten observaciones al informe.

Las observaciones y subsanaciones deben realizarse a través de la Plataforma SECOP II.

Conforme con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, artículo 5º, la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable. Además, no se pueden acreditar dentro del término de traslado para subsanar circunstancias posteriores al cierre del proceso.

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar

las afirmaciones realizadas, con el fin de que el IMDRI proceda a dar traslado a la autoridad competente.

1.2.16 DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en audiencia pública y conforme al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

La Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007).

1.2.17 VISITA TECNICA

El propósito de la visita es que los interesados obtengan una apreciación directa de las condiciones del sector, circunstancias topográficas, climatológicas, de acceso, aspectos sociales, políticos y de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte; y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de la consultoría, por todo esto deberán asistir a la visita las siguientes personas; para proponentes como personas naturales deberá asistir la persona natural; para proponentes como personas jurídicas, el representante legal de la persona jurídica; para proponentes en consorcios o uniones temporales, el representante legal del consorcio o unión temporal.

Así mismo, la visita deberá ser desarrollada por cada uno de los interesados, es decir, la entidad no está en la obligación del desarrollo de la misma.

1.3 CAPITULO III

Otras Condiciones del Contrato

1.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1. EL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor (a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.
2. Restablecer o ampliar la garantía entregada, objeto del contrato, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
3. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones.
4. Dar a conocer al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE - IMDRI** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE - IMDRI** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales
7. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
9. El supervisor podrá pedir los cambios que considere necesarios para garantizar la calidad del producto.
10. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca al entrar en ejecución el mismo.
11. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual.
13. Deberá presentar en la Secretaria General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI**, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA), Pro-UT allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentarse.
16. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE -IMDRI**.
17. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley, en los pliegos de condiciones y estudios previos y las demás que se incorporen al contrato.

2. OBLIGACIONES DEL IMDRI:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
2. vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Liquidar el contrato

TITULO II REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1 CAPITULO I REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

El IMDRI verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el IMDRI les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente **pliego de condiciones**.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, El IMDRI les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente **pliego de condiciones**.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Se consideran HABLES aquellas propuestas que obtengan la calificación HABILITADO, en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes que hayan sido objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Instituto tomara la información correspondiente del certificado en el que conste la inscripción en el Registro Unico de Proponentes.

SECCIÓN 1

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad juridical del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- c) Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal, no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o arquitecto, la propuesta, para ser considerada,
- d) deberá estar avalada por uno de los profesionales citados, que posea tarjeta profesional como tal. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil o arquitecto, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto debidamente registrado en su país o por un Ingeniero Civil o arquitecto que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.
- e) De conformidad con la Ley 842 de 2003, en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta una fotocopia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que avale la propuesta. Siempre que el integrante de un proponente plural fuere una persona natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la citada Tarjeta Profesional.
- f) La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.
- g) Entre otras cosas, en esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.
- h) Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- i) Las personas jurídicas privadas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar en su propuesta un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente,

y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso, dichas personas jurídicas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.) y dentro del término fijado al efecto en el Capítulo 1 del presente pliego de condiciones.

j) Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país, deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

k) Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

B) ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACION

Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha del cierre del proceso de selección en el cual demuestre un objeto social que le permita ejecutar el objeto de la presente contratación; igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Cuando el representante legal de la firma proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, debidamente suscrita, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Por razón de la solidaridad, cuando se trate de propuestas conjuntas, todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán contar con facultades para contratar por el monto total de la oferta, teniendo en cuenta la responsabilidad de todos sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y de las personas naturales y/o representantes legales de las personas jurídicas de quienes integran el Consorcio y/o Unión Temporal.

Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales o plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa emitido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta y, si es el caso, para consorciarse o unirse temporalmente.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la

propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La fecha de otorgamiento de la autorización deberá ser anterior a dicha fecha de cierre del presente proceso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior:

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar la capacidad jurídica y la existencia y representación legal en el país de origen en los términos por lo cual se deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de constitución, con un máximo de un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato, ejecutarlo y liquidarlo, comprometiéndolo a la entidad a través de su propuesta.
- En defecto de dicho documento, y tratándose de personas públicas o privadas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución y liquidación del contrato a celebrarse.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y

ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El o los Proponentes constituidos en el exterior, deben presentar en su Propuesta el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la que conste que su origen corresponde a los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o a los países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales.

En todo caso para ofertar, cuando se trate de proponentes extranjeros, deberán acreditar la autorización legal para operar en Colombia y constituir apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia, representación legal y objeto social con los documentos necesarios aportados en la forma prevista en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del C. de P.C. y el artículo 480 del C. de Comercio.

Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero deben someterse en todo caso a la legislación colombiana, para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más después de la ejecución y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se concederá un término improrrogable de dos días hábiles para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en

Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarlo judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de

1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

PODER

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata el Pliego
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el IMDRI en el curso del presente proceso
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos que para cada uno de los integrantes expida la Cámara de Comercio y en general, todos los documentos que se exijan en el pliego de condiciones.

Para participar a través de consorcio o unión temporal, éstos deben tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y presentar un documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes.

Igualmente deberán anexar el documento de constitución, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Imdri.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, debiendo tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, señalando, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Imdri.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo a su naturaleza en este numeral.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

PARÁGRAFO: Los documentos enunciados anteriormente que no sean necesarios para comprobar los requisitos habilitantes o no sean factor de evaluación, que no sean aportados por el oferente, o que no hayan sido debidamente suscritos, serán requeridos por el Imdri, y deberán ser aportados durante el plazo otorgado por el Instituto en su requerimiento.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

NOTA: CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ ANEXARSE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

NOTA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ APORTAR:

- Fotocopia de la cédula
- Fotocopia de matrícula profesional y vigencia del representante legal. (En caso de que el representante legal no sea Ingeniero Civil o arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por alguno de dichos profesionales, este requisito no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta por factores técnicos).

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Podrán participar las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social comprenda entre otros, la construcción de obras civiles, para lo cual deberá estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha del cierre del proceso de selección, y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

C). CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES).

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 5– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de Cámara de Comercio del proponente.

D) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta, en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual indicará el número. Además debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que NO podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio, cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E) COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

– Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural, jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

–Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

– Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional

– Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

– Verificación de antecedentes policivos en el Registro Nacional de Medidas

Correctivas de la Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar las anotaciones o antecedentes policivos (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes policivos a través de la página web del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes policivos por infracciones de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del valor de su oferta.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI con NIT: 900.406.856-6**
- Debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso contractual.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y...", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3 1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección.

H) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP en **FIRME**, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

El proponente persona natural o jurídica o los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, y/o servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el **ANEXO** teniendo en cuenta la Clasificación, exigida en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

I) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO)

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (Actualizado).

K) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

L) Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación Bancaria no mayor a tres (3) meses, ello previo a la suscripción del Acta de Inicio en caso del oferente adjudicatario. En caso de oferentes plurales, la misma se deberá ser presentada durante el término indicado, con arreglo a lo pactado en el documento de constitución de consorcio o unión temporal respecto del manejo de la contabilidad y los recursos.

SECCIÓN 2

2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para garantizar la eficiente ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar su experiencia así:

2.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, se realizará mediante la presentación de dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados con entidades publicas o privadas cuyo objeto sea interventoria administrativa, financiera, ambiental, social, jurídica y técnica en la construcción de parques recreo deportivos, cuya área intervenida sea mayor o igual a (6.000 m2) y el valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial. El oferente deberá aportar fotocopia del contrato, acta de rcibo final y acta de liquidación del contrato con el cual se pretende demostrar la experiencia general, celebrado durante los últimos siete (7) años.

El contrato de interventoría a la obra aportado deberá acreditar cada uno de los códigos clasificados bajo los UNSPSC relacionados a continuación:

CODIGOS UNSPSC
72 10 29: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEINSTALACIONES
72 10 33: SERVICIOS DE MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72 15 11: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADESATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 19: SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DECONCRETO
72 15 29: SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
80 10 16: GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00: INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00: CONTROL DE CALIDAD

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

EL PROPONENTE deberá acreditar haber ejecutado el siguiente contrato: La experiencia específica que debe demostrar el proponente, es toda aquella relacionada con el objeto a contratar, descrita en el presente estudio previo. El proponente debe acreditar haber ejecutado dos (02) contratos, cuyo objeto haga referencia a la interventoría administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica en la construcción de parques y dentro de sus actividades presente construcción y/o mantenimiento de canchas sintéticas el valor ejecutado sea dos (2) veces el presupuesto oficial, Para demostrar la experiencia específica exigida el oferente deberá presentar, fotocopia del contrato y certificación emitida por la entidad, con el cual se pretende demostrar experiencia específica; contrato celebrado durante los últimos cinco (5) años.

CODIGOS UNSPSC
72 10 29: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
72 10 33: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72 15 11: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 19: SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29: SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
80 10 16: GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 : CONTROL DE CALIDAD

2.1.2.3 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO**, en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
- b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO** y el documento soporte anexado que complementa la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
- d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
- e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- f. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.
- g. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el IMDRI no afectará el valor por porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente los contratos que se presenten acreditar bajo esta modalidad, por el integrante que participe en este proceso de selección.
- h. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el

integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documentos de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de este documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- i. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, confore a la siguiente regla:

En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el consorcio o unión temporal que se conforme.

- k. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia del proponente en obra en un porcentaje mínimo del 100% del presupuesto oficial respectivo de los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.

- l. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

- m. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de dos (2) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

- n. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

- o. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia para verificar la experiencia únicamente deberá diligenciar el anexo, indicando los contratos, que consten en el RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia del proponente respecto a la INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al **anexo**, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- a. Objeto.
- b. Plazo.
- c. Número del Contrato (en caso de que exista).
- d. Contratante, teléfono y dirección.
- e. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- f. Fecha de iniciación
- g. Fecha de terminación.
- h. Valor final del contrato ó del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación suscrita por la fiduciaria es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- ✓ En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el IMDRI se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada

Nota: Solo se tendrán en cuenta los documentos de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

Subcontratos

Para la acreditación de experiencia se considerará válida la obtenida como subcontratista en los siguientes casos:

- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
- Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

Para el caso de subcontratos para la ejecución de contratos bajo las modalidades de concesión, llave en mano con recursos públicos y administración delegada con recursos públicos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad, caso en el cual deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

En todo caso para la acreditación de subcontratos deberá aportar certificación expedida por el contratista principal, Acta de Liquidación del Contrato, Acta de Recibo final o Acta de Corte validada por el contratista principal, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Nombre del subcontratista.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del subcontrato.
- Actividades desarrolladas por el subcontratista y que correspondan a la experiencia requerida.

Nota 1: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta.

Nota 2: En el caso que en éste proceso de selección se presenten en ofertas distintas el Contratista Principal y el Subcontratista acreditando una misma experiencia inscrita en el RUP, será válida la experiencia acreditada en ambas ofertas.

Nota 3: Cuando se aporten certificaciones para contratos privados suscritos con personas jurídicas, las mismas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Concesiones

Para el caso de contratos de obra en el marco de contratos de concesión, se validará únicamente las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y la etapa de obra de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa de obra y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP, en especial:

- La fecha de iniciación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.
- La fecha de terminación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.
- Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.
- El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).

Acreditación de Experiencia de la Matriz Filial Subordinada del Proponente

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará cumpliendo alguno de los siguientes numerales así:

1) Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.

2) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.

3) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral.

4) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir en todos los casos una fianza, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite

2.2.1. EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato de Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

El Formato de Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DISPONIBILIDAD EN TIEMPO
Director de Interventoría Ingeniero Civil Especialista en Gerencia de Proyectos y/o Gestión y Control de Calidad.	Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de la profesión y no menor de 4 años como especialista en Gerencia de Proyectos y/o Gestión y Control de Calidad y/o Administración de obras civiles, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y obtención del título como especialista.	Experiencia específica como ingeniero civil director de interventoría en construcción de un (1) parque, donde dentro de sus actividades constructivas se halla realizado la construcción y/o mantenimiento de canchas sintéticas con un valor mayor o igual al presupuesto oficial.	20%

Residente de Interventoría Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Experiencia profesional general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de materias o fecha de diploma de grado.	Experiencia específica como ingeniero civil residente de interventoría en construcción de un (1) parque, donde dentro de sus actividades constructivas se halla realizado la construcción y/o mantenimiento de canchas sintéticas con un valor mayor o igual al presupuesto oficial.	100%
Topógrafo	Profesional y/o tecnólogo en topografía. Experiencia profesional general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de materias o fecha de diploma de grado.	Experiencia específica como topógrafo de interventoría en construcción de un (1) parque, donde dentro de sus actividades constructivas se halla realizado la construcción y/o mantenimiento de canchas sintéticas con un	20%

		valor mayor o igual al presupuesto oficial.	
Siso De interventoría Profesional en salud ocupacional	Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de la profesión como profesional en salud ocupacional y mínimo (1) año como ingeniero civil y/o arquitecto, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o licenciaprofesional.	Experiencia específica como profesional en salud ocupacional de interventoría en construcción de un (1) parque, donde dentro de sus actividades constructivas se halla realizado la construcción y/o mantenimiento de canchas sintéticas con un valor mayor o igual al presupuesto oficial.	20%

SECCIÓN 3

2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

2.1.3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción

2.1.3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros son de suma importancia para garantizar la solidez empresarial, por lo tanto, son producto de un estudio minucioso, Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, el Instituto municipal para el deporte y la recreación de la ciudad de Ibagué IMDRI, analizó los indicadores financieros de las empresas que pertenecen a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C; F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, M7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Para obtenerlos se tomó la información del SIIS.IA que se encuentra en la Superintendencia de Sociedades. (<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>), el cual suma 48 números de sociedades. Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso.

En ese orden de ideas con la Información Financiera, la cual se verificara en el RUP vigente conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad financiera que deben cumplir los proponentes interesados en participar en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta aspectos tales como: el

objeto del contrato, el valor del contrato, forma de pago, el plazo de ejecución, lugar de ejecución y condiciones de ejecución, aspectos que hacen necesario e imperativo que la entidad solicite a los proponentes índices financieros que garanticen una solvencia suficiente que le permita al futuro contratista garantizar solidez y solvencia inmediata para cubrir las erogaciones imprevistas que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 25%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 20
Capital de Trabajo	Igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial

Nota: Es importante poner de manifiesto que conforme a lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021 se verificará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años (2020, 2019 y 2018). Así mismo, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años anteriores, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, según los criterios de la norma citada.

2.1.3.1.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{ILT} = (\text{AC1} \times \%P1 + \text{AC2} \times \%P2 + \text{AC3} \times \%P3 + \dots + \text{ACn} \times \%Pn) / (\text{PC1} \times \%P1 + \text{PC2} \times \%P2 + \text{PC3} \times \%P3 + \dots + \text{PCn} \times \%Pn)$$

Dónde:

T = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.1.3.1.3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$$

El Índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.1.3.1.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO. Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \%P + UOp2 \times \%P + ... + UOpn \times \%P)}{(GI1 \times \%P + GI2 \times \%P + ... + GIn \times \%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

%P = Porcentaje de Participación

El IMDRI verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **ANEXO**, para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país

2.1.3.1.5 CAPITAL DE TRABAJO

Activo corriente – pasivo corriente: 100% PO

Nota 1. En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Nota 2. Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de CAPITAL DE TRABAJO se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como **HÁBIL**.

2.1.3.1.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad organizacional registrados en el RUP debidamente ejecutoriados:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 50%
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 50%

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Nota: Es importante poner de manifiesto que conforme a lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021 se verificará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años (2020, 2019 y 2018). Así mismo, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años anteriores, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, según los criterios de la norma citada.

2.1.3.1.7 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.1.3.1.8 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

SECCIÓN 4

FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que garantice una mayor calidad y mejor precio que satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad, soportado en lo señalado en el estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo, el anexo técnico, teniendo

en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntos distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
A) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	300
B) CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS	200
C) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	300
D)APOYO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	100
E) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	50
F) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003 Y EL DECRETO 1082 DE 2015	50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	1000

EXPERIENCIA ADICIONAL (300 PUNTOS)

El proponente interesado en participar en el presente concurso de méritos, se le asignara puntaje de acuerdo con su acreditación en contratos de experiencia adicional a la general y especifica requerida ejecutados, terminados y liquidados durante los últimos siete años contados a partir del cierre del presente proceso, en contratos de Interventoría construcción de escenarios deportivos en los cuales se incluye la intervención a cubiertas en polideportivos y/o estadios y/o centros de integración ciudadanas suscrito con entidades públicas, mediante la presentación de actas de liquidación.

Para el caso de consorcios y / o uniones temporales por lo menos uno de los proponentes deberá acreditar el 50% de la experiencia adicional con base en la exigencia anterior.

No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de aspectos de experiencia general, especifica y técnicos habilitantes del proponente. El comite evaluador, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos indicados, asignara a cada propuesta, el puntaje a continuación señalado:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	
100 puntos por un contrato adicional de interventoría en construcción de escenarios deportivos, en el cual se incluya la intervención en un área mayor a 6.000 m2	100

200 puntos por un contrato adicional de interventoría en construcción de escenarios deportivos, en el cual se incluya la intervención en un área mayor a 10.000 m2	200
PUNTAJE MAXIMO	300

CALIFICACION DE LOS PROFESIOANLES Y EXPERTOS (200 PUNTOS)

DIRECTOR INTERVENTORIA	PUNTAJE
Para la acreditación de la experiencia del profesional mínimo requerido se dará puntaje a la experiencia que contenga el profesional en diez (10) años en el ejercicio de la profesión.	80 puntos
Para la acreditación de la experiencia del profesional mínimo requerido se dará puntaje a la experiencia que contenga el profesional en quince (15) años en el ejercicio de la profesión.	120 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	200 puntos

PLAN DE CALIDAD – PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. (300 puntos)

El proponente que incluya dentro de su propuesta mediante documento adicional un plan de calidad de acuerdo a las condiciones del proyecto, con los siguientes componentes: Se le asignará un puntaje bajo esta condición de 150 puntos. El IMDRI asignará puntaje y evaluará la formación de acuerdo a lo presentado con los siguientes parámetros:

Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que se piden a continuación del presente documentó.

COMPONENTES PLAN DE CALIDAD

DESCRIPCION	PUNTAJE
Metodología de la interventoría	80
Plan de cargas de trabajo	70
TOTAL	150

Descripción de la metodología y plan de actividades para la ejecución de la interventoría.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos con sus descripciones y formatos	80

Si el plan de calidad NO contiene la totalidad de los componentes descritos en el numeral 2.2 con sus descripciones y formatos	Se descontarán 10 puntos por cada componente o formato que haga falta
TOTAL	80

A. Componentes de la metodología y plan de actividades para la ejecución de la interventoría.

1. Introducción, objetivo y alcance
2. Descripción general de las obras objeto de la interventoría.
3. Organización.
 - a. Organigrama
 - b. Funciones por cargos
4. Equipos e infraestructura que se utilizara durante la interventoría
5. funciones para la ejecución y supervisión de la interventoría
6. responsabilidad de la interventoría
7. proceso de supervisión
 - a. Supervisión técnica
 - b. Supervisión administrativa y económica
 - c. Supervisión integral salud ocupacional
 - d. Supervisión aspectos legales
8. Plan de ejecución de la interventoría

PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el plan de cargas contiene la totalidad de los componentes descritos con sus descripciones y formatos	70
Si el plan de calidad NO contiene la totalidad de los componentes descritos en el numeral 2.2 con sus descripciones y formatos	Se descontarán 10 puntos por cada componente o formato que haga falta
TOTAL	70

COMPONENTES DEL PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

1. Experiencias generales y específica del equipo de trabajo propuesto
2. Obligaciones de carácter general de la interventoría de acuerdo a las funciones de su equipo de trabajo.
3. Obligaciones de carácter administrativo de la interventoría de acuerdo a las funciones de su equipo de trabajo.
4. Obligaciones de carácter técnico de la interventoría de acuerdo a las funciones de su equipo de trabajo.
5. Obligaciones de carácter ambiental de la interventoría de acuerdo a las funciones de su equipo de trabajo.
6. Obligaciones de carácter financiero de la interventoría de acuerdo a las funciones de su equipo de trabajo.
7. Obligaciones de carácter social de la interventoría de acuerdo a las funciones de su equipo de trabajo y la finalización de los trabajos de acuerdo a las funciones de su equipo de trabajo

PLAN MANEJO AMBIENTAL (150 PUNTOS)

Para asegurar la calidad de la interventoría el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

Si el proponente no presenta el plan de manejo ambiental de la interventoría obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontarán 10 puntos del puntaje total por cada componente, por cada falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

- a) Localización del proyecto
- b) Descripción del proyecto
- c) Área de influencia directa
- d) Línea base
- e) Matriz de impactos ambientales
- f) interpretación de resultados de evaluación
- g) programas ambientales

h) plan de contingencia

i) plan operativo

COMPONENTES	PUNTAJE
Localización del proyecto	20
Descripción del proyecto	20
Área de influencia directa	20
Línea base	15
Matriz de impactos ambientales	15
Interpretación de resultados de evaluación	20
programas ambientales	20
Plan de contingencia	20
TOTAL PUNTAJE	150

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (100 PUNTOS)

La entidad asignará (100) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

N° De trabajadores de la planta de personal del proponente	N° de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Mas de 200	5

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (50 PUNTOS)

El Instituto Municipal IMDRI otorgará máximo 50 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgara hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignara en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
50 PUNTOS (Ver Nota 1)	25 PUNTOS (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales Colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **CINCUENTA (50) Puntos**, establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos” dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **VEINTICINCO (25) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

CAPÍTULO IV

2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

2.3.1. DESEMPATES



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPEÑO	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el	de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
--	---	--



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



ley.	sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad	ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
------	--	---



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).



	Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la	
--	---	--



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	(50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o	de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
---	--	--



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de	siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
---	---	--



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Ibagué, agosto 17 de 2023

ORIGINAL FIRMADO
JUAN SEBASTIAN FONSECA ROA
Gerente